DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE CONTROL DE SALA DE LA SEDE DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE CÓRDOBA"

EXPEDIENTE: CONTR 2026 78901

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, De una parte, **Dº. Eduardo Lucena Alba**, con DNI xxx4714xx, en su calidad de Delegado Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno 420/2022, de 7 de septiembre y con competencia para la formalización conforme a la Orden de la extinta Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

De otra parte, **D. José Antonio Hernández Mondragón**, con D.N.I. xxx819xx, actuando en nombre y representación de FACTORIA DE ARTE Y DESARROLLO SL, con CIF B85785335, según poder otorgado ante el Notario D. José Antonio Hernández Mondragón, mediante escritura de fecha 28 de octubre de 2009, bajo el nº 4974 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de fecha 8 de abril de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de Córdoba el día 27 de marzo de 2026 (nº de informe: INF- 2026/23).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de abril de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20 de abril de 2026, por importe de ciento siete mil ochocientos cuatro euros con setenta y seis céntimos (107.804,76 € euros), IVA incluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de abril de 2026.

EDUARDO LUCENA ALBA		21/07/2026 10:18:42	PÁGINA: 1 / 7
JOSE ANTONIO HERNANDEZ MONDRAGON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ZmOTJiMWY0N2VlNGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 24 de junio de 2026, a la empresa FACTORÍA DE ARTE Y DESARROLLO SL, con CIF B85785335.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba con fecha 1 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Antonio Hernández Mondragón, con D.N.I. xxx819xx, actuando en nombre y representación de FACTORIA DE ARTE Y DESARROLLO SL, con CIF B85785335, se compromete a la realización del contrato de servicio de gestión de sala de la sede del Museo de Bellas Artes de Córdoba (CONTR 2026 78901), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- A que todo el personal que preste los servicios deberá tener un nivel mínimo acreditado B2 en lengua inglesa y en un segundo idioma, y a que al menos un trabajador de los mismos tenga un nivel mínimo C1 en lengua inglesa.

- A que el personal adscrito al servicio realice un curso de primeros auxilios de formación básica, así como un curso de al menos 15 horas de duración en cualquiera de las siguientes materias: protocolo, atención al público o atención a personas con diversidad funcional.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

ÚNICA.- Fomento del empleo joven, mayores de 45 años y de parados de larga duración. Cuando la empresa necesite contratar nuevo personal, deberá seleccionarlo entre personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, entre personas mayores de 45 años o entre parados de larga duración, entendiendo a éstos como aquellas personas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores a la contratación.

EDUARDO LUCENA ALBA		21/07/2026 10:18:42	PÁGINA: 2 / 7
JOSE ANTONIO HERNANDEZ MONDRAGON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ZmOTJiMWY0N2VlNGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, se deberán cubrir con personas que reúnan los requisitos establecidos para el fomento del empleo joven, mayores de 45 o para parados de larga duración, así como el resto de requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en la oferta presentada por el adjudicatario (mejoras).

Se considera cumplida esta condición si al menos el 33 por ciento de los contratos realizados para la sustitución del persdonal adscrito al servicio cumplen estos requisitos.

En estos contratos de sustitución del personal adscrito al servicio se podrá excepcionar el requisito de contar con una experiencia igual al nivel de la mejora presentada, siempre que habiendo acudido a una oferta genérica de empleo al Servicio Público de Empleo no se hayan presentado candidatos adecuados. No podrá excepcionarse el nivel de idiomas ni el resto de requisitos establecidos en el PPT.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio máximo del contrato es de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (89.094,83 €), cantidad que se incrementa en un 21% en concepto de partida del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que asciende a DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (18.709,91 €), de forma que el presupuesto base de licitación del contrato se eleva a CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (107.804,76 €), IVA incluido, conforme a lo establecido en la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2007 para los contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, abonándose a razón de 19,07 euros, IVA excluído, por hora de servicio.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	1900031404 G/45D/22709/14	17.967,46 €
2027	1900031404 G/45D/22709/14	53.902,38 €
2028	1900031404 G/45D/22709/14	35.934,92 €
		107.804,76 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de agosto de 2026.

EDUARDO LUCENA ALBA		21/07/2026 10:18:42	PÁGINA: 3 / 7
JOSE ANTONIO HERNANDEZ MONDRAGON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ZmOTJiMWY0N2VlNGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha optado por la constitución mediante retención en el precio de una garantía definitiva por importe de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (4.454,74 euros), según declaración de 3 de junio de 2026 contenida en el anexo XI del PCAP.

QUINTA- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

EDUARDO LUCENA ALBA		21/07/2026 10:18:42	PÁGINA: 4 / 7
JOSE ANTONIO HERNANDEZ MONDRAGON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ZmOTJiMWY0N2VlNGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Fomento del empleo joven, mayores de 45 años y de parados de larga duración. Cuando la empresa necesite contratar nuevo personal, deberá seleccionarlo entre personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, entre personas mayores de 45 años o entre parados de larga duración, entendiendo a éstos como aquellas personas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores a la contratación.

  En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, se deberán cubrir con personas que reúnan los requisitos establecidos para el fomento del empleo joven, mayores de 45 o para parados de larga duración, así como el resto de requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en la oferta presentada por el adjudicatario (mejoras).

  Se considera cumplida esta condición si al menos el 33 por ciento de los contratos realizados para la sustitución del personal adscrito al servicio cumplen estos requisitos.

  En estos contratos de sustitución del personal adscrito al servicio se podrá excepcionar el requisito de contar con una experiencia igual al nivel de la mejora presentada, siempre que habiendo acudido a una oferta genérica de empleo al Servicio Público de Empleo no se hayan presentado candidatos adecuados. No podrá excepcionarse el nivel de idiomas ni el resto de requisitos establecidos en el PPT.

- Adscripción de los siguientes medios personales:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	**Titulación:**	**Años de experiencia acreditada:**	**Experiencia acreditada en:**
Controlador de sala 1	Título de bachiller, o técnico superior en guía, información y asistencias turísticas, o técnico superior en agencias de viajes y gestión de eventos o técnico superior en animación sociocultural y turística, o cualquier otra titulación reglada con un nivel mínimo equivalente a bachiller relacionada con la gestión cultural, humanidades, historia del arte o de las artes pictoricas o con la gestión de entidades culturales	5 años	Controlador de salas
Controlador de sala 2		5 años	Controlador de salas
Controlador de sala 3		5 años	Controlador de salas

EDUARDO LUCENA ALBA		21/07/2026 10:18:42	PÁGINA: 5 / 7
JOSE ANTONIO HERNANDEZ MONDRAGON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ZmOTJiMWY0N2VlNGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

EDUARDO LUCENA ALBA		21/07/2026 10:18:42	PÁGINA: 6 / 7
JOSE ANTONIO HERNANDEZ MONDRAGON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ZmOTJiMWY0N2VlNGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.:

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

EDUARDO LUCENA ALBA		21/07/2026 10:18:42	PÁGINA: 7 / 7
JOSE ANTONIO HERNANDEZ MONDRAGON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ZmOTJiMWY0N2VlNGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	